



Aguascalientes, Ags., 09 de noviembre de 2017  
Circular núm. 900./01/2017  
INEGI.CIN3.07

**PRESIDENTE DEL INEGI, TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES,  
COORDINADORES GENERALES, DIRECTORES REGIONALES  
Y COORDINADORES ESTATALES  
PRESENTES.**

A fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) en relación con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, se toma en consideración lo siguiente:

I.- Que conforme a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la (LGRA), **todos** los servidores públicos están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;

II.- Que uno de los principales objetivos de la presentación de tales declaraciones, es detectar posibles irregularidades que afecten al servicio público, promover los principios de transparencia y rendición de cuentas e inhibir prácticas relacionadas con la corrupción y enriquecimiento inexplicable o ilícito;

III.- Que por la naturaleza de sus funciones y para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realiza contrataciones masivas de personal eventual por lapsos que no superan los dos meses, como son entre otros, algunos tipos de encuestas, pruebas piloto, acompañamientos y llenado de cuestionarios de eventos masivos nacionales como los censos económicos y de población y vivienda.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 47 tercer párrafo, y 48 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del INEGI, se emiten los siguientes criterios que serán aplicables a los servidores públicos de nuevo ingreso al INEGI:

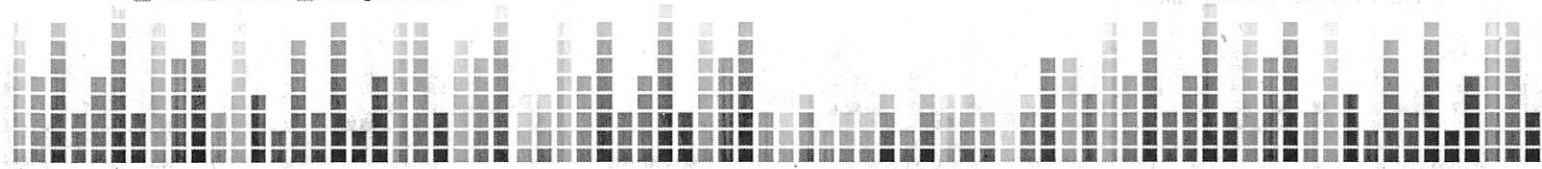
1.- En virtud de que las personas contratadas como **aspirantes** no realizan actividades sustantivas del Instituto, no serán consideradas como servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses; en consecuencia no serán dados de alta en el padrón de obligados;

2.- En las **contrataciones** de personal eventual que se formalicen por un periodo **no mayor a dos meses**, no se exigirá la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, por lo que no serán dados de alta en el padrón de sujetos obligados;

**Conociendo México**  
01 800 111 46 34  
www.inegi.org.mx  
atencion.usuarios@inegi.org.mx

INEGI\_Informa @inegi\_informa

Edificio Parque Héroes  
Boulevard José María Chávez No. 1913,  
Fraccionamiento Prados de Villasunción,  
C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes.  
Entre las calles, Siglo XXI y Abraham González ;  
(449) 1492700 ext. 4651 y 4652



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Aguascalientes, Ags., 09 de noviembre de 2017  
Circular núm. 900./01/2017  
INEGI.CIN3.07

3.- Los anteriores criterios estarán vigentes a partir del día siguiente de la presente circular y hasta que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emita opinión al respecto, o determine el procedimiento definitivo a seguir, lo cual se hará del conocimiento de la comunidad INEGI por conducto del Órgano Interno de Control.

Atentamente,  
Encargado de los Asuntos del Órgano Interno de Control.

LIC. ALONSO ARAOZ DE LA TORRE

C.c.p. C.P. Efrén Cedillo Cedillo.- Director de Atención Ciudadana y Evolución Patrimonial.- Presente.

**Conociendo México**  
01 800 111 46 34  
[www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)  
[atencion.usuarios@inegi.org.mx](mailto:atencion.usuarios@inegi.org.mx)

INEGI\_Informa @inegi\_informa

Edificio Parque Héroes  
Boulevard José María Chávez No. 1913,  
Fraccionamiento Prados de Villasunción,  
C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes.  
Entre las calles, Siglo XXI y Abraham González ;  
(449) 1492700 ext. 4651 y 4652

